

Reconociendō los servicios prestados a la Nación por don Reynaldo Angeldonis Kruger.

Lima, 2 de julio de 1936.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120° de la Constitución del Estado, ha resuelto reconocer a don Reynaldo Angeldonis Kruger, Oficial de Partes del Ministerio de Marina y Aviación, los treinta años y tres meses de servicios prestados a la Nación, hasta el 31 de julio de 1935.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 11 de julio de 1936.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

O. R. BENAVIDES.

H. Mercado.